Año IV. Teruel 17 de Febrro de 1883. Número 7.

LA UNION,

PERCIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre.. 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda l correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Arturo Lasheras.

D. Ramón Pallarés.
Juan A. García.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanui.
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCION
y Administración.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

SOBRE LIBROS DE TEXTO.

La gran mayoria de los libros de texto destinados á las escuelas de instrucción primaria no llenan, en nuestro concepto, las necesidades á que parece se hallan destinados, si hemos de atender á la respetable opinión de varios autores pedogógicos ya la general creencia de muchos Maestros y demás personas conocedoras en parte del carácter que debe revestir la instrucción de la infancia.

Esta idea, que ha mucho tiempo germina en nuestra mente, podrá ser todo lo absurda que se quiera, podrá ir ataviada de la ridiculez más estúpida y velada por la crasitud de nuestra ignorancia, pero la verdad es, que ha nacido de una larga experiencia de la que, indudablemente, es hija predilecta. Desde la más tierna edad los libros de texto en las escuelas nos causaron tal hastío y tédio, que enjendraron en nuestro ánimo un completo aborrecimiento, pareciéndonos en vez de un auxiliar es del Maestro y del díscipulo, una anomalía, un contrasentido en incesante pugna con los principios del metodo y fundamento de todo sistema.

El libro, en manos del adulto, puede ser más ó ménos útil; á disposición del tierno adolescente, completamente ineficaz. Esto ha sentado un célebre escritor público con cuya doctrina estamos plenamente identificados.

¿Váse á creer por esto que tratamos de negar á estos libros su importancia como medio eficaz y de instrucción, y por consiguiente, que tendemos á eliminarlos de la lista de los medios de comunicar los conocimientos, cuando precisa y oportunamente figuran en todos los tratados del arte pedagógica?

Ni tal es nuestro propósito, ni abrigamos la más ligera idea de negarles la virtud y bondad que encierran; son hijos de los años de práctica de mil profesores que han encanecido al rededor de la infancia, que han saturado la sávia ó jugo nutrivo de su vida para dar tales frutos, y esto nos basta por sí solo para proclamar su importancia aun sin necesidad de consultarlos. Jamás negaremos el valor de la experiencia y siempre reprimiremos nues-

tro orgullo ante los consejos del anciano Maestro de la juventud.

Esto en cuanto á las verdades científicas en ellos desarrolladas: pero si miramos estos libros bajo el prisma expositivo de las ideas, no deja de observarse que, en su gran mayoría, se apartan de los sanos principios que dan cuerpo, digámoslo así, á todo método lógico y racional; pues atendiendo al orden de las ideas, los tales libros de texto suelen contener en sus primeras páginas conocimientos tan fuera de propósito, tan encontrados con las diversas cualidades que debe reunir el método general de enseñanza, que hacen materialmente imposible el progreso de la instrucción, si hasta cierto punto no supliera estos defectos la aptitud y prudencia del Profesor.

Fijémonos, por ejemplo, en el Epítome de la Gramática castellana, en ese pequeño vestigio que, cual losa fúnebre, pesa sobre todos los centros de enseñanza de España, que, si bien vale más que todo lo que por nuestra parte pudiéramos idear en nuestra vida, no deja en cambio poco que desear para llegar á llena su verdadero objeto.

Abrigamos la íntima convicción de que todo Maestro que se proponga enseñar gramática, empezará por dar idea á los niños del objeto de este arte, fijando con precisión el ideal que se propone y los resultados que de un modo positivo é indudable, habrán de conseguirse.

El niño, único ser capaz de comunicarse con sus semejantes por el precioso don de la palabra, negado á los demas seres creados, cuando pisa por primera vez el dintel de la escuela, ya habla, ya pronuncia, tiene su idioma y hasta su diccionario ó vocabulario más ó ménos dilatado. Fáltale, sin embargo, el conocimiento de los signos que representan los sonidos qce al pronunciar forma con los órganos vocales, la combinación de estas,-si bien dificilísima é irracional merced á la torpe y excesiva complicación de la ortografía-para que, conocidos y vencidos los insuperables obstáculos que se oponen á su combinación, aprenda á darles forma, hasta adquirir los primeros rudimentos de la lectura y la escritura, medios poderosísimos con qne ya puede expresar las ideas contenidas en el pequeño receptáculo de su inteligencia.

Fijar en el ánimo del niño la atención sobre la importancia del arte que se ocupa de hablar y escribir con perfección, dará al Profesor ocasión oportunísima para provocar su estímulo en esta enseñanza. Este primer paso que sucintamente hemos expuesto para la enseñanza de nuestra lengua está perfectamente ajustado á la exposición de las ideas que guarda el referido Epítome. ¿Sucede lo mismo con la mayoría de los demás conocimientos expuestos en él? De ningún modo.

Seguidamente, se pregunta al niño, cuántas, cuáles y qué significan las partes de la Gramática, qué es oración.....é inmediatamente se ocupa de la declinación, casos etc.

¿Cabe mayor desorden en la exposición de ideas? ¿No está esto reñido con el orden, la sencillez, claridad y demás cualidades de todo método de enseñanza?

¿Qué va á conseguirse con que el niño fije en su memoria esas palabras desprovistas para él de toda idea, pues difícilmente comprenderá aún el sentido material de las mismas?

El niño que difine la oración, la declinación, el caso, ¿tiene conciencia-mejor dicho-sabe lo que dice, cuando de todas las facultades intelectuales solo la memoria ha ejercitado, si bien de un modo penoso tan mortificante como ridículo? ¿Es posible tener concepto de la oración, de la situación del sujeto ó parte declinable en la misma, si el tan decantado Epítome aguarda á que el discípulo conozca las partes de la oración después de saber hasta la Sintaxis, la Ortografía y Prosodia que imprudentemente y con suma lijereza pone ante sus ojos, sin darle préviamente la más remota idea de las partes que forman la proposición? ¿No es esto, tomar el rábano por las hojas, empezar la casa por el tejado, un absurdo, un contrasentido y lo peor de todo, un pecado gravísimo contra la moral del método y un sarcasmo contra las facultades físicas, intelectuales y aún morales del niño, que nadie más

que el buen tino del Profesor puede evitar?

Pues tal lunar, tal defección y desorden en la exposición de ideas hemos encontrado en muchos de los libros de texto que han llegado á nuestras manos; pero ninguno es capaz de igualar en tal despropósito al Epítome de la Academia.

En algunos otros, pocos por desgracia, hemos visto tal rigor metódico en la exposición de ideas que nada dejan por desear, llegando su bondad hasta indicar ciertos procedimientos que los Maestros apreciamos por su valor, aunque en todos, con ligérimas excepciones, se echa de ver un estilo que por lo correcto y hasta elevado de sus formas no llenan su objeto por hallarse fuera del alcance de la tierna infancia muchas palabras, sinó retumbantes, al ménos qne pudieran sustituirse con otras más adecuadas á la inteligencia infantil.

Cuanto llevamos dicho sobre los libros de texto, no se entienda en son de guerra, ni tampoco porque nos asedie la envidia como pudieran suponer fácilmente los que nos conozcan y sepan que todavía no hemos alcanzado el honroso título de autores; pues confesamos con franqueza que no lo somos, aunque la voluntad no nos falta, y en cuanto á las fuerzas, las agotaríamos gustosos en el caso, poco probable, que de conseguirlo formasemos intención; pues tenemos muy presente aquello de la fábula:

«Porque nadie en razones se paraba,
Sino en la calidad de quien hablaba.»

(Se continuará.)

Melchor Lopez.

SECCION OFICIAL.

SECCIÓN DE FOMENTO.

—

Instrucción pública.—Expropiación forzosa.

Examinado el expediente instruido á insancia del Ayuntamiento de Hijar en solicitud de que se declare la necesidad de la cupación de un huerto de propiedad de doña eresa Mateo Gareta, que se halla enclavado dentro del perimetro del terreno en que ha de construirse un edificio destinado á escuelas de niños de ambos sexos.

Resultando que por Real orden de 4 de Noviembre último fué declarada de utilidad pública dicha obra.

Resultando que publicado el anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia para que la interesada pudiera en término de 15 dias interponer las reclamaciones que tuviere por conveniente, ha dejado trascurrir dicho plazo sin manifestar oposición á la necesidad de la ocupación que se intenta.

Considerando que, á pesar de las gestiones practicadas por la Comisión de obras del Ayuntamiento, no se ha encontrado otro sitio más adecuado para emplazar la construcción que se proyecta.

Considerando que dentro del terreno designado al efecto se encuentra enclavado el corral ó huerto propiedad de D.ª Teresa Mateo Gareta.

Vistos los informes emitidos por la Comisión permanente de esta Excma. Diputación, Sr. Arquitecto provincial y Sección de Fomento, de conformidad á los mismos y á lo dispuesto por el art. 18 de la Ley de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar necesaria la ocupación del huerto de D.ª Teresa Mateo Gareta para la construcción de las escuelas proyectadas por el Ayuntamiento de Hijar, prévia la correspondiente indemnización y en la forma prescrita por la citada Ley de 1879 y Reglamento para su ejecución

Teruel 13 de Febrero de 1883.—El Gobernador, *Victorino Fabra.*

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

REAL ORDEN.

Ilmo Sr.: Remetida á informe del Consejo de Instrucción pública la comunicación de la Junta provincial del ramo de Barcelona, en que consulta si pueden ser recusados los indivíduos de los Tribunales de oposiciones á Escuelas y las causas en que ha de fundarse la recusación, lo evacua en los términos siguientes:

«Convocadas oposiciones para Escuelas vacantes en el distrito universitario de Barcelona, y nombrando el Tribunal correspondiente, una de las opositoras, Doña Elvira Ballesca y Pon, acudió á la Junta de Instrucción pública recusando á una de las Maestras designadas para formar parte de aquel, fundándose en que á instancia de la recusada pende causa criminal contra D. Ramón Ballesca, padre de la recurrente, por injurias inferidas por este á aquella.

La Junta, no encontrando entre las disposiciones vigentes ninguna aplicable al caso, ha creido deber elevar consulta sobre el mismo al Ministerio de Fomento, el cual ha ordenado que este Consejo evacue su dictamen.

Las condiciones por el Reglamento actual de aptitud científica de los Jueces de todo Tribunal de oposiciones demuestran evidentemente que, como no podia menos de ser, el Estado aspira á rodearse de garantías en un acto de tanta trascendencia como es el de la elección de Profesores encargados de la enseñanza oficial; y este propósito de la Administración pública podría verse frecuentemente frustrado, si á pesar de notoria aptitud para juzgar los actos de los opositores desde el punto de vista científico, los Vocales de un Tribunal no estuvieran dotados de una imparcialidad indiscutible por todos reconocida.

Cree el Consejo que conviene al enaltecimiento de la enseñanza, y á las garantías que el Estado debe ofrecer á los opositores, dictar reglas que suplan el vacío de la legislación vigente acerca de las causas de recusación de los Jueces de oposiciones; pero, entre tanto que esto suceda, entiende que debiendo revestir los actos de los Tribunales de oposiciones caracteres de severa justicia, puesto que á administrala en el terreno de la ciencia y de la ley son llamados; y establecidas por el derecho común causas de recusación que tienen su origen en un fundamento muy racional, procede que, sin perjuicio de disposiciones concretas que hayan de adoptarse, se resuelva por el Ministerio del digno cargo de V. E. que las Autoridades á quienes corresponda el nombramiento de Jueces admitan las recusaciones de los mismos que se presenten dentro del término de 10 dias de la publicación oficial de un Tribunal, siempre que se funden en causa de las reconocidas por el derecho común y se justifiquen en debida forma; y que contra la resolución que recaiga puede interponerse, dentro de los cinco dias de su publicación administrativa, recurso de alzada ante la Dirección general de Instrucción pública, cuyo acuerdo se considerará firme en la vía gubernativa.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

SECCION VARIA.

LAS GRANJAS-ESCUELAS.

Y LAS GRANJAS-MODELO.

La organización definitiva de estos establecimientos es asunto que preocupa con razón en las esferas oficiales, como en los círculos de agricultores.

Aparece como primera cuestión digna de discutirse: ¿cuáles son las condiciones de los institutos que corresponden á cada uno de ambos nombres?

Por lo general se confunden y se reemplazan, áun por personas de bastante ilustración, porque es fácil de comprender que no existe un molde determinado é invariable para el carácter de cada una de tales instituciones; pero es la verdad que desde principios de este siglo determinaron Thaer y otros varios agrónomos la significación más apropiada y característica de ambos nombres.

No molestaremos á nuestros lectores con una larga historia de fundamentos justificativos, porque esto podría hacernos un tanto difusos, y acaso haría enojosa la lectura d- estas líneas. Bastará que indiquemos lo que reflexionan muchos agrónomos acerca del pare ticular.

La *granja-escuela* significa, en el sentido más riguroso de la frase, una explotación agrícola dedicada á la educación práctica de los diversos dependientes del cultivo, con el ejercicio diario de las operaciones de la granja y con las lecciones elementales de los principios científicos, que sirven de fundamento á la práctica racional. Este concepto ha merecido en Franeia la organización de dichos establecimientos, aunque con el defecto de hallarse en fincas particulares subvencionadas por el Estado.

En la granja-escuela, el objeto principal es la educación de aprendices, aunque dicho fin se procure conciliar con buenos ejemplos de cultivo y con la obtención de un beneficio Industrial para el empresario agrícola, al cual con la subvención se procura remunerar de los gastos improductivos que le ocasiona la enseñanza de los aprendices ó alumnos. El primitivo sistema francés de estas granjas-escuelas, á cargo de particulares. envolvia un sistema mixto, que si bien ha conseguido algunos operarios diestros, no ha satisfecho en concepto general, por descuidar demasiado la enseñanza los empresarios de tales granjas y buscar de preferencia la utilización manual del trabajo de los aprendices. Salvo honrosas excepciones, sobresalía en estos institutos cierto espíritu de rutinarismo, al cual no se podian conformar los agronómos franceses, y de aqui la modificación que se va operando, de aumentar el número de las que denominan *es-*

cuelas prácticas de agricultura, organizando éstas con el criterio de dar una práctica mas cientifica, á expensas del Estado ó de las sociedades ó comicios agricolas que pretenden su creación. Las *granjas-escuelas* no se han suprimido; pero se van reformando ó reemplazando bajo el criterio que indicamos.

La *granja-modelo* es institucion inglesa, que arranca del priucipio de enseñar con el ejemplo á la masa general de los agricultores; á todos los que ven como se alcanza mayor utitidad por la adopción de instrumentos que faciliten y abaraten las operaciones del cultivo, por el empleo de abonos que fecundicen la tierra, y por una organización agricola, en fin, más inteligente y más científica. Se conformaba perfectamente tal institución con la perseverante aplicación y con los hábitos del pueblo inglés, donde la educación práctica se da en los talleres y las fabricas, exigiendo á los aprendices las suficientes horas de estudio metódico, para que aprendan y sepan la teoría que deben saber.

De forma que tal educación no tiene por base el empirismo ni la rutina, como se suele creer en España, sino que resulta á veces una instrucción más científica de la que solemos dar á nuestros discípulos en las aulas.

En la granja-modelo ingle a lo esencial es la explotación cultural. ó, mejor dicho, el beneficio del empresario, que de tal suerte demuestra lo ventajoso de sus prácticas, y es accesorio el objeto de la educación de aprendices, aunque directamente subordinado. El que quiere aprender en una granja-modelo, tiene que pagar los gastos que allí produce, ó en dinero ó en trabajo. Es un sistema que nunca se alabara bastante; pero que requiere la acción poderosa del interés privado, y excluye toda ingerencia oficial. El estado es un *mal administrador* de las empresas industriales en todas partes, y en este caso sólo puede llegar á favorecer tal institución por medio de subvenciones que representen más bien una indemnización o un premio al mérito, que no el pago de los gastos por la enseñanza. En una palabra, la granja-modelo no debe ser nunca un establecimiento oficial.

Otra segunda cuestión se presenta inmediatamente, relacionada con cuales de tales granjas merecen preferencia para España, á fin de impulsar con mayor rapidez el progreso agricola del País. Para buscar la solución acertada, tendremos que proceder por cierto procedimiento de eliminación, examinando las dificultades de cada sistema, al par que sus relativas ventajas.

La granja-modelo inglesa es una institución que enamora por sus excelentes condiciones. Es el ejemplo vivo de las utilidades que presenta un cultivo perfeccionado Sus enseñanzas convencen con los argumentos incontrovertibles de máximas cosechas. y por el beneficio industrial que resulta de los libros de contabilidad. Los productos vegetales almacenados, revelan los triunfos de la inteligencia agricola por lo superior de su calidad y por su abundancia, y en las ganaderías, de rápido y buen desarrollo, se manifiestan con mayor evidencia, si cabe, las conquistas arrancadas á la naturaleza por la ciencia del hombre. ¿Qué más puede desearse? ¿Cómo han de poder quedar dudas á los espíritus más incrédulos ó más refractarios á los principios de la ciencia agronómica?

Pero ya hemos dicho que los Estados no sirven para administrar tales granjas. El interés oficial no es bastante activo, ni puede ofrecer garantias suficientes de integridad administrativa en sus dependientes, por sábios y honrados que sean. La maledicencia no respeta la honra más acrisolada del profesor asalariado. No hay otro recurso que confiar tan alto objeto al empresario agrícola, que dirija y trabaje por su cuenta y riesgo. El apoyo del Estado debe limitarse á premiar con alguna subvención este mérito distinguido, que redunda indirectamente en provecho del país que tiene la gran fortuna de contar con estos empresarios agrícolas de superior inteligencia y de carácter decidido para acometer las mejoras aconsejadas por la ciencia. Aquí no obstante, se presenta otro escollo difícil de salvar. Las afecciones ó las amistades, la influencia social, política ó de diferente índole, pueden hacer que los premios destinados á fines patrióticos los obtenga el que menos acreedor sea á tan plausible recompensa.

El favoritismo se muestra como un peligro inminente, para anular los efectos de una institucion buena en todos sus demás aspectos. ¿Estaremos en condiciones los españoles para intentar los beneficios de tal institución, sin grandes temores á las corruptelas que la desvirtúen y hagan ineficaz? No nos atrevemos á formular una contestación definitiva á esta pregunta.

Analicemos lo respectivo á las granjas-escuelas. Si bajo esté nombre admitimos la organización que ha dado la Francia á tales establecimientos, hallaremos mayores defectos que ventajas. Los legisladores de 1848, en dicho país, definen esta clase de institutos diciendo: «La granja-escuela es una explotación rural, conducida con habilidad y provecho, en la que los aprendices elegidos entre los trabajadores y admitidos gratuitamente ejecutan todas las faenas, recibiendo, al mismo tiempo que una remuneración por ellas, una enseñanza esencialmente práctica». Esta definición se conforma bastante con la que anteriormente hemos dado; pero las dificultades para sus buenos resultados nacen de la instabilidad de dichos establecimientos y del frecuente peligro emanado de que los intereses del empresario

agricultor se sobrepongan á los fines de la enseñanza.

(*Se continuará.*)

SECCION DE NOTICIAS.

El dia cinco del presente mes recibió el Habilitado Sr. Monterde de la Caja de fondos provinciales de 1.ª enseñanza 11.791 pesetas 77 céntimos, con destino al pago de los atrasos de los partidos que representa y pueblos que se expresan á continuación.

Partido de Teruel.

Alfambra.	507.18
Cedrillas..	180.03
Cubla. ..	291.94
Villastar..	267, »
El Campillo.	311,54
Cuevas Labradas.	259.12
Tortajada.	82.11
El Pobo.	201.39
Total.	2100.33

Partido de Albarracin.

Griegos.	218.75
Pozondon.	379.25
Monterde.	83.64
Torremocha.	87.94
Bezas.	135.93
Saldon..	291.70
Terriente.	90.59
Villar del Cobo.	565.62
El Cuervo.	198. »
Ojos-negros.	514.69
Tramacastilla.	290.64
Bueña.	43.80
Total..	2900.76

Partido de Calamocha.

Caminreal.	391.72
San Martin.	80.94
Nogueras.	60.50
Castejon.	138.26
Total..	671.42

Partido de Castellote.

Molinos.	512.25
Tronchon.	464.68
Alcorisa.	572.18
Castellote..	710.31
Parras de Castellote.	525.11
Iglesuela del Cid.	135.93
La Cuba.	175.57
Total..	3094.03

Partido de Valderrobres.

Arens.	563.12
Monroyo.	473 75
Fresneda.	1044.36
Lledó.	742. »
Total.	2023.23

Resúmen.

Partido de Teruel.	2100.33
Id. Albarracin..	2900.76
Id. Calamocha..	671.42
Id. Castellote.	3096,03
Id. Valderrobres.	3023.23
Total..	11791.77

Se han concedido 15 dias de próroga para tomar posesion de sus cargos al Maestro de Rafales y á la Maestra de Foz Calanda.

Se ha pasado á informe del Inspector el expediente de permuta de los Maestros de Fuentes de Rubielos y Rubielos de Mora.

Por el Rectorado se han concedido 30 dias de licencia á la Maestra doña María Comas.

Ha sido nombrada Maestra interina de Peñarroya Doña Guadalupe Aznar.

Para tramitar el expediente de permuta que tienen incoado el Maestro de Ariño D. Francisco Lázaro con el de Alcublas (Valencia) se han pedido informes á la Junta del primer pueblo.

Las escuelas de Badenas se han cerrado á causa de la enfermedad variolosa.

Se ha remitido al Rectorado para su apro-

bacion el itinirario de visita del Sr. Inspector al partido de Teruel.

Se ha remitido al Rectorado la relación de los Profesores que han ingresado en la provincia por oposición durante el último año.

Se han recibido los títulos administrativos de Maestros interinos de Josa y Santa Cruz de Nogueras, á favor de D. Manuel Izquierdo y D. Aureliano Navarro, y de niñas de Segura y Lidon, á favor de Doña Juana Campos y Doña Magdalena Sedó.

Doña Alejandra Rubio ha sido nombrada Maestra provisional de la Estrella.

Han sido admitidas las dimisiones que de sus escuelas tenian presentadas, D. Pedro Vicente y Doña María del Pilar Domeque.

Se ha recibido el título administrativo de Maestro interino de Cuevas Labradas á favor de Don Serafin Navarrete.

El *Boletin oficial* del dia 13 contiene el extracto de la sesion celebrada por la Junta de Instrucción pública en 20 de Enero anterior. Nuestros lectores tienen ya conocimiento de todo lo interesante que en él aparece.

Ya hemos recibido la entrega 1.ª del Diccionario de Educación y Métodos de enseñanza del distinguido pedagogo D. Mariano Carderera. Comparándola con su correspondiente de la anterior edición, encontramos en esta todo el original de aquella, dos artículos nuevos y uno ampliado. El papel es excelente, y los tipos que se han usado, inmejorables.

Por segunda vez encarecemos á nuestros suscritores la necesidad de adquirir una publicación de tanta importancia.

Nuestro distinguido amigo y colaborador D. Felix Sarrablo, ha tomado posesión de la escuela de Acered (Zaragoza) para la que fué nombrado en virtud de oposición. Aunque sentimos ver privada á nuestra provincia de los excelentes servicios de nuestro ilustrado amigo, celebramos la causa que ha producido su ausencia.

El laborioso y aplicado halla siempre en un punto ó en otro justa recompensa á sus desvelos, por mucho que trabajen en su desprestigio ciertos *doctores in utroque jure.*

En la sesion del Congreso celebrada el 3 de los corrientes sé presentó á la Mesa la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la aprobación de las Córtes el siguiente proyecto de ley:

Artículo único.—El art. 194 de la ley de Instrucción pública de 1857, dirá en lo sucesivo:

«Las Maestras tendrán la misma dotación que se señala á los Maestros en la escala del artículo 191.»

Palacio de las Córtes 3 de Febrero de 1883. —Enrique de Villarroya, Manuel Benayas Portocarrero, marqués de la Mina, Joaquin Gonzalez Fiori, conde de Sallent, Pedro Diz Romero, José Cost.»

Ahora sólo falta que la Mesa autorice la lectura, pase á la comisión correspondiente se informe por la misma, se discuta y se vote favorablemente.

Nuestro colega *La Asociación Valenciana* pide que se concedan vacaciones generales á todas las escuelas de España durante la canícula, y además la vacación del jueves por la tarde.

Unimos nuestro ruego á esta petición, pero los unimos con poca fé, porque la dolorosa experiencia nos ha enseñado que todo lo que es bueno para los Maestros se pregona, se cacarea, pero nunca llega á la realidad.

Dice *La Educación.*

El Director de *La Educación*, Sr. Fernandez y Sanchez, ha sido elegido, á pesar de los pesares, Habilitado del partido de Torrelaguna.

Con lo cual será Habilitado de los distritos de Torrelaguna, Getafe, San Martin de Valdeiglesias y Colmenar Viejo.

A despecho de todos los elementos oficiales que han combatido su candidatura, y de los ingeniosisimos recursos á que se ha apelado para derrotarla.

¡Conque tambien allí había influencias oficiales! Adelante, Magisterio, adelante.

La enhorabuena al Sr. Fernandez y Sanchez.

CORRESPONDENCIA.

—

D.ª M. A.—M. Sólo puede solicitarse por traslado escuela de la misma categoría y sueldo que la que se desempeña, á menos que no se haya servido previamente otra de la clase y dotación de la que conviene pedir, pues en este caso pueden ser propuestos para ella los que reunen dicha circunstancia, cualquiera que sea el sueldo de la que actualmente sirven. Por eso Vd. solo por concurso puede aspirar á las completas.

Hecha la diligencia que me encarga, resulta que, segun se me ha informado, ya debe obrar todo en poder de Vd.

D. A. S.—M. En virtud de lo expuesto en la correspondencia anterior, el Maestro á quien Vd. se refiere tiene condiciones legales para solicitar por traslado esa escuela. D. Gregorio Hernando, Arenal, 11, Madrid, remitirá á Vd., prévio pago de su importe, los libros de que me habla, pues aquí no se encuentran.

D. M. C.—B. Recibida la suya. Sírvale esta de contestación, pues ya sabe que me hallo muy ocupado. El estudio es un negocio de positiva ganancia: por eso Vd. que lo explota recibirá tarde ó temprano exorbitante beneficio: el mil por uno, segun ha dicho un escritor moderno.

D. J. G. G.—M. No hay medio hábil de hacer lo que Vd, consulta. En un curso no pueden probarse las asignaturas de dos. Si la emfermedad variolosa continúa y esas autoridades no toman la providencia de cerrar las escuelas, Vd., para evitar toda responsabilidad moral, se halla en el caso de ponerlo en conocimiento de la superioridad, seguro de no ser desatendido. El Juez municipal es indudablemente funcionario público; y como tal, no puede ser individuo de la Junta local de primera enseñanza, en concepto de padre de familia.

D. M. P.—A. He contestado aparte á su favorecida del 8, é insisto en mi opinión.

D. P. de J.—V. No tenemos aquí de lo que pide. Por eso me es imposible servirle y lo siento. Enterado sobre lo demás.

D. J. M.—T. He contestado por el correo. Le encarezco mucho lo que les propongo.

D. T. S.—T. Como vecino que es Vd. de ese pueblo, no tiene duda que viene obligado á sostener, en la parte que le corresponda, las cargas municipales; pero si le parece que la distribución es injusta por lo que á Vd. respecta, debe en tiempo hábil reclamar ante la Junta municipal, y alzarse en el caso de que esta desestime su instancia sin razones satisfactorias. Sobre lo demás, exponga el asunto á la consideración da la M. I. Junta provincial, pidiéndole que acuerde el aumento de alquiler, y tenga la seguridad de que será atendido; otros han hecho lo mismo con buen resultado.

D. F. R.—C. Mis muchas ocupaciones me impiden en absoluto dedicarme al asunto que Vd. me interesa; pero si viene, buscaremos persona que haga mis veces con buen resultado. Sin embargo, piénselo bien antes, porque la cuestión se ha hecho bastante difícil de algún tiempo á esta parte.

D. M. E.—F. Recibida la suya. Enterado. No le preocupe tan poca cosa; que entre buenos amigos todo se arregla satisfactoriamente. Lo que importa es que mejore su situación.

D. M. L.—M. La señora viuda de Conesa debe remitir al presidente de la Asociación una certificación del fallecimiento de aquel y de haber sido su legítima esposa, la cual puede extenderse por el Juez municipal. Tenemos muy retrasados estos asuntos en atención á que los socios se dan poca prisa de remitir las cuotas correspondientes á los fallecidos, pero mientras la Asociación subsista tenemos el deber de cumplir con el reglamento los que nos obligamos á dejarnos regir por él. Por eso creo yo que esa señora tiene perfecto derecho á lo que solicita y por lo que á mi toca, se lo haré valer.

D. M. R.—F. Recibida la suya. Celebro sus ventajas. Opino como Vd. sobre el nuevo sistema de pagos y creo que no ha de pasar mucho tiempo sin que sea llevado al panteón del olvido. Enterado de lo demás, haré lo posible en su obsequio, y agradezco las ofertas que me hace. Remití á su destino lo que se sirvió incluirme. Supongo habrá tenido ya contestación satisfactoria.

D. E. R.—T. Aparte contesto á Vd. á su favorecida del 7. Si, lo que no es de esperar, la anomalía continúa, y tiene á bien avisarme de nuevo, obraremos como convenga, sin miramiento alguno.

D. F. M.—A. Para su asunto lo mejor es que Vd. reclame su cédula al Secretario de aquella Junta provincial, incluyendo un sello para su remisión.

IMPRENTA DE LA CONCORDIA.